



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 3487/2018/1/CA1 - Orden N° 14.431

**Incidente N° 1: BLANCO, MATÍAS HERNÁN c/ MEDIN SASMA s/
PRESTACIONES MÉDICAS**

Juzg. Fed. de San Martín N° 2 - Secretaría N° 1

San Martín, 10 de agosto de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

I.- Llegan nuevamente estos autos a estudio del Tribunal, en virtud del recurso interpuesto por la demandada contra la resolución interlocutoria de fs. 88 (cfr. fs. 95/96).

II.- Ante todo, es menester destacar que las resoluciones de esta Alzada no son susceptibles de ser atacadas por vía de reposición, salvo las providencias de trámite suscriptas por el presidente (Arts. 238 y 273 del CPCC).

Sin perjuicio que, como ya lo ha expresado el Alto Tribunal en relación a sus propias decisiones, existen supuestos en los que, por haberse incurrido en situaciones serias e inequívocas que demuestren con nitidez manifiesta el error que se pretende subsanar, cabe hacer una excepción a la regla enunciada precedentemente (Fallos: 315:1431; 318:2329; 321:426; 325:675, 3296, 3380; 309:6030; 326:989).

Este Tribunal considera que dicha situación no se configura en autos, por lo que, corresponde rechazar el recurso de revocatoria intentado por la demandada, por manifiestamente inadmisibile (arts. 238, 239, 2do. párrafo, y 273, CPCC).

III.- Aun superado dicho escollo, corresponde destacar los siguientes hechos esenciales y decisivos.

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: MARCELA SILVIA ZABALA, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA



#32156491#213154620#20180810113109994



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 3487/2018/1/CA1 - Orden N° 14.431
Incidente N° 1: BLANCO, MATÍAS HERNÁN c/ MEDIN SASMA s/
PRESTACIONES MÉDICAS
Juzg. Fed. de San Martín N° 2 - Secretaría N° 1

El **14 de junio de 2018**, se notificó a la demandada por cédula electrónica el decreto que dispuso que el apelante debía acompañar copias de la totalidad de las actuaciones en el término de cinco días, bajo apercibimiento de tener a la parte por desistida del recurso intentado (cfr. fs. 73/74 y constancia de fs. 74v.).

En consecuencia, el plazo de cinco (5) días para la formación del incidente comenzó a correr el **15 de junio de 2018** y venció el **26 de junio de 2018 a las 9:30**, toda vez que no hubo suspensión de los plazos procesales. Por tanto, la presentación del **28 de junio de 2018** (cfr. "otro sí decimos", fs. 86), resultaba extemporánea y la resolución atacada, conforme a derecho.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE: 1) RECHAZAR** el recurso incoado por la demandada por improcedente. **2) COSTAS** en el orden causado en atención a la falta de sustanciación (doct. art. 68, 2da. parte, CPCC). A los fines del art. 110 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de la integración de esta Sala según Resoluciones CFASM 30/2017 y 92/2018. **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE (LEY 26.856 Y ACORD. CSJN 24/2013) Y DEVUÉLVASE.**

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: MARCELA SILVIA ZABALA, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA



#32156491#213154620#20180810113109994



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 3487/2018/1/CA1 - Orden N° 14.431

**Incidente N° 1: BLANCO, MATÍAS HERNÁN c/ MEDIN SASMA s/
PRESTACIONES MÉDICAS**

Juzg. Fed. de San Martín N° 2 - Secretaría N° 1

Fecha de firma: 10/08/2018

Firmado por: MARCELA SILVIA ZABALA, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA



#32156491#213154620#20180810113109994